



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 150-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 AGO 2024

VISTO:

Mediante Informe N° 209-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps del 19 de agosto de 2024, el responsable de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, alcanza la primera modificación al expediente presupuestal de la Meta 0006: Meta 0006: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; y, peticona autorizar su aprobación mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el artículo 1; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como "PROGRAMA", mediante Decreto Supremo 098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con el segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5.04.2023.

Los principios administrativos, tipificados en el numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el acápite 1.1. - principio de legalidad, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

La Ley 31953: Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, es un instrumento de programación económica y financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, capital y servicio de deuda; así como los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley en comento;

El numeral 9.2, artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, establece que "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Mediante Resolución Directoral N° 008-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE del 17 de enero de 2024, se APRUEBA el Expediente Presupuestal de la Meta 0006: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio fiscal 2024;

De conformidad, con la normativa precedente el responsable de la Meta 0006, con Informe N° 0035-2024-MINAGRI-PEBLT/DT.SA del 19 de agosto de 2024 alcanza el EXPEDIENTE PRESUPUESTAL 2024, para su aprobación; petición que es impulsada por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Informe N°209-2024- MINAGRI-PEBLT/Upps del 19 de agosto de 2024;

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Mt. Ley 27444)

22 AGO 2024

FEDATARIO
M. Manuel Salazar Pin
FEDATARIO





Resolución Directoral

Nº 150-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 AGO 2024

El EXPEDIENTE PRESUPUESTAL 2024 de la Meta 0006 "Dirección Técnica Supervisión y Administración", precisa que la vigencia es de DOCE (12) MESES, y el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2024 asignado es S/ 6'667,166.00 (Seis millones, seiscientos sesenta y siete mil, ciento sesenta y seis con 00/100 soles), indicando que el total de beneficiarios son ochenta (80) servidores;

ESPECIFICA DE GASTO	PIA
2.6.8.1.4.1. GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	S/ 3,907,292.00
2.6.8.1.4.2. GASTO POR LA CONTRATACION DE BIENES	S/ 400,000.00
2.6.8.1.4.3. GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 2,259,874.00
TOTAL	S/ 6,567,166.00

El numeral 7.1., artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, establece que "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva."; y, el numeral 7.3, precisa que "El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de igualdad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente."

Mediante el EXPEDIENTE PRESUPUESTAL 2024, el responsable de la Meta 006, sustenta que los recursos solicitados están orientados principalmente para gastos para contrataciones de recursos humanos de la Entidad, contrataciones de servicios y adquisición de bienes, lo que hace posible el correcto funcionamiento del aparato técnico administrativo en cumplimiento del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI.

El Decreto Legislativo 1252: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto crear "[...] el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública."; y a través del principio tipificado en el inciso b), e inciso c), artículo 3 del Decreto en comento, modificado con Decreto Legislativo 1432, se conoce que "La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual."; y "Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial."; en concordancia con la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°174-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ del 21 de agosto de 2024, mediante el cual OPINA: "2.1. PROCEDENTE, el impulso administrativo del responsable de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, con INFORME N°209-2024-MINAGRI-PEBLT/UUPS, y del responsable de la Meta 006."

Por los considerandos expuestos, resulta PROCEDENTE, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a los servidores de la Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de

La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe /peblt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

22 AGO 2024





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 150-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 AGO 2024

mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRIMERA MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE PRESUPUESTAL DE LA META PRESUPUESTARIA 0006: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"; que en un (01) folder con ciento treinta y un (131) folios; firmado y sellado, forma parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.
UNIDAD EJECUTORIA	: 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA.
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
PRODUCTO/PROYECTO	: 2000270 Gestión de Proyectos.
ACTIVIDAD/OBRA	: 6000016 Gestión y Administración.
FUNCIÓN	: 10 Agropecuaria
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 004 Planeamiento Gubernamental
GRUPO FUNCIONAL	: 0005 Planeamiento Institucional.
META PRESUPUESTARIA	: 0006 Dirección Técnica, Supervisión y Administración
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
PRESUPUESTO PIM	: S/ 6'567,166.00
RESPONSABLE DE META	: CPC. Simón Mantilla Villar

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, conforme a las normas y directivas vigentes, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realice el control y seguimiento de las metas financieras consideradas en el expediente presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

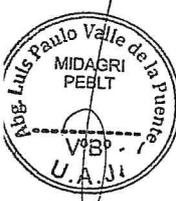
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Morán Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482

CUT: 2223-2024

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.gob.pe/peblt
www.gob.pe/midagri



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
22 AGO 2024

Eco. Manuel Salinas Pinto
FEDATARIO